



A A Arca Obispo de Michoacán

II

La centuria décima octava de la era de Cristo tocaba á su fin, y la Iglesia de Michoacán, huérfana por la muerte de su Pastor el Ilustrísimo Señor Dr. Dn. Juan Ignacio de la Rocha, esperaba con ahínco al nuevo prelado.

Solicitos tanto el rey de España como el vicario de Cristo, despues de un corto lapso de tiempo, le daban nuevo padre en la persona del *Ilustrísimo Señor Dn. Fr. Antonio de San Miguel Iglesias*, trasladándole de la sede de Comayagua, en Honduras, á la insigne catedral michoacana.

¿Quién era ese varón ameritado que mereciera ser el sucesor de Vasco de Quiroga, de Ramirez de Prado, de Rivera Enriquez, de Aguiar y Seijas, de Escalona y Calatayud, de Sanchez de Tagle y otros mas que según la sentencia del apóstol Sn. Pablo fueron "obispos sin crimen, justos y santos?"

Parcos y pobres en noticias los historiadores de esa época, nos dicen solamente haber él nacido en Revilla, valle de Camargo y diócesis de Santander, el día 19 de Febrero del año 1726. (1)

Nada tocante á la calidad y nombres de sus padres nos es conocido, ni hay relación alguna que conmemore las ocupaciones de los primeros años de su vida.

En los albores de su juventud pues apenas contaba quince años de edad, ingresó á la orden de San Gerónimo, vistiendo su hábito y profesando su austera regla, en el monasterio de Santa Catalina de Montecorbán, en los años de 1741 y 1742.

Dedicado á los ejercicios de piedad y al estudio de las letras hizo notables progresos en ambos, alcanzando por su ciencia y aplicación, cuando cumplía 20 años de edad, la distinguida honra de sus

tentar el acto mayor de su religión en la renombrada universidad de Salamanca.

Como justo premio á sus afanes y merecido tributo á su saber, los superiores de su instituto le nombraron sucesivamente, catedrático de filosofía y teología en Sigüenza, en Avila y en la celeberrima Salamanca.

Catorce años pasó en el ejercicio de ese magisterio, al cabo de los cuales fué á desempeñar los más importantes cargos de su orden pues se le nombró Lector, Maestro, Juez de oposiciones, Prior de Montecorbán y Visitador. Coronó sus méritos ejerciendo el cargo de Ministro general de su orden, para lo cual fué electo el 25 de Abril de 1768. Agotados los empleos de honor y confianza que la religión podía conferirle, y al cabo de treinta y cinco años de vida religiosa, vivía retirado y entregado á prácticas ascéticas en su monasterio de Montecorbán, cuando el rey Carlos III de España le presentó el año 1776 para Obispo de Comayagua, en la Provincia de Honduras, una de las de la América Central.

No sin resistencia ni poco sentimiento aceptó Fr. Juan de S. Miguel el episcopado y dejó su amado retiro, recibiendo la plenitud sacerdotal en Puerto Rico, de mano del Ilmo. Sr. D. Fr. Manuel Ximénez Perez, en el citado año, y en el mismo se posesionó de su diócesis.

Ninguna comodidad y menos aun provecho temporal podía esperar el Ilmo. Sr. S. Miguel en la grey que se le confiara. Poblaciones pobrísimas, pésimos caminos, climas incómodos é insalubres, muy cortas rentas y muchedumbre de indios incultos, eran los alicientes únicos que encontraría el nuevo obispo.

Allí vivió, al decir de su panegirista, "como un apóstol (2) derramando por todas partes eficaces auxilios y doctrinando con su palabra y ejemplo."

La elevada dignidad de que se encontraba investido en nada cambió su vida de monje; pues cual otro Santo Tomas de Villanueva, conservó toda su vida el hábito de su instituto, sin cambiarlo por la vestimenta de obispo.

Sufrió Honduras y con especialidad Comayagua, el año de 1780, el terrible azote de las viruelas y la escases de cosechas, en los cuatro años subsecuentes. Usando de cuantos recursos poseía y le dictaban su ingenio y caridad ardentísima; asistía á los enfermos, les socorría

y consolaba procurándoles alimentos que á grandes costos hacía traer desde Nicaragua; llegando á pagar por fanega de maiz, hasta la cantidad de once pesos.

No obstante las malas condiciones de los caminos visitó su obispado todo, ejercitando de un modo especial el santo ministerio de la predicación, hasta que á causa de una peligrosa caída que sufrió en uno de sus viajes, quedó imposibilitado para sembrar desde la cátedra del Espíritu Santo la divina palabra. Su buena salud desde entonces se alteró notablemente, y no obstante ello siguió visitando con frecuencia cuantos mas pueblos de su obispado le era dable.

En 19 de Septiembre de 1783 fue trasladado á la sede episcopal de Michoacán, en donde la Providencia le deparaba un teatro mas vasto donde pudiera, con mejores elementos, dar gigantesco vuelo á su caridad inagotable.

Obediente al superior mandato dejó el obispado de Comayagua, y apenas arribó á la ciudad de México, se posesionó de la mitra de Michoacán, nombrando representante suyo al Dr. D. José Perez Calama, Arcediano de esa catedral, el dia 25 de Junio del año 1784.

Retenido en la ciudad de México por asuntos importantes de su ministerio, cuidó atentamente desde ahí su nueva grey; con tal fin, en principios de Octubre del citado año hizo estos nombramientos: para visitador general del obispado, al Sr. Arcediano Dr. Dn. José Pérez Calama; para provisor y vicario general, al Canónigo Dr. Dn. Juan Antonio de Tapia; para juez de testamentos, á Dn. Manuel Abad y Queipo, recomendable sujeto que desde España le acompañara; y para secretario de cámara y gobierno á Don José de Aguilera. Terminados los negocios que en la capital del virreynato le retenían, salió rumbo á Valladolid el 3 de Noviembre, arribando á esa ciudad el 17 del mismo mes.

La noticia de su llegada conmovió profundamente á sus diocesanos, quienes á porfía se esmeraron en manifestar el júbilo de que se encontraban poseídos.

Desde el santuario de Guadalupe, hasta la iglesia Catedral, le condujo el cabildo eclesiástico con la magnificencia debida: quiso el pueblo esmerarse en ciertas manifestaciones de respeto, mas el Ilmo. Sr. las rehusó con toda humildad y firmeza, declarando que no recibiría homenaje alguno extraordinario y solamente aceptaría aquellos que el ritual preceptuara.

“Luego que llegó á la Catedral, *escribe un testigo presencial*, (3) se revistió de Pontifical en Sitial que con un altar portátil se previno á su puerta; y habiendo llegado hasta el Presbiterio, se cantó por la Capilla el *Te Deum* con variedad de bien concertados instrumentos. Ocupó allí S. S. Ilmo. otro Sitial entretanto se cantó una area por el célebre italiano Don Carlos Pera, maestro de aquella Capilla, y concluido el acto, que autorizaron el Ilustre Ayuntamiento, Oficialidad, Prelados y demás personas de carácter, con bendecir al Pueblo, pasó á su Palacio Episcopal, donde fué recibido y felicitado por los expresados distinguidos Cuerpos.”

Sin permitir en su morada nada lujoso ni superfluo, la montó bajo el pie de la mayor modestia y sencillez, y así permaneció todo el tiempo de su vida.

Instalado en su obispado, desde luego se ocupó en los asuntos de su ministerio, y fué su primer acto de gobierno nombrar á Don Francisco de la Bárcena, su capellán, cura interino de la Piedad. El 19 de Febrero de 1785 le vemos celebrando órdenes en su palacio y las confiere á diez de presbíteros y á diez y seis de diáconos y subdiáconos. En 17 del mismo cantó la misa de gracias por el feliz parto de la princesa María Luisa de Borbón, y al día siguiente, revestido con los hábitos pontificales, va en procesion solemnísimá hasta el santuario de Guadalupe para implorar con su cabildo y pueblo, que de libre de la peste que se presentaba su amada diócesis.

Finaliza el mes bendiciendo solemnemente los guiones del batallón de dragones provinciales de Michoacán. “El particular empeño que tomó dicho Señor Illmo. en hacer patente lo religioso de este acto; vistiéndose para él y para celebrar la Misa Pontifical; el gran número de oficialidad, la asistencia de ambos Cabildos; lo patético y sonoro de la música y cantores, y el crecido distinguido número de particulares Caballeros que concurrieron, y la eloquente y erudita Oración Panegírica que predicó el Señor Dr. D. Agustín Joseph de Echeverría, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, hicieron á todas luces distinguida y edificante esta christiana ceremonia, que llenó de ternura y respeto á todos los concurrentes; con sus edificativas y religiosas ceremonias.” (4)

El 5 de Julio comenzó la visita local de la diócesis por el convento de Sta. Catalina de Sena, continuando luego con los restantes.

El Primitivo y Real Colegio de S. Nicolás, obra del inmortal y

santo obispo Quiroga, le dió una prueba de su afecto y respeto dedicándole dos actos mayores, presididos por su profesor el Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, los que se verificaron el día 15 del citado mes de Julio. Igual agasajo le hizo, el 13 del mismo mes, el Real y Pontificio Colegio Seminario.

De ambas funciones literarias quedó satisfecho y gratamente impresionado, el Ilmo. Sr.

El Dean Perez Calama, deseoso de procurar algun elemento estable á las clases proletarias de la ciudad episcopal, á la que siempre han faltado industrias importantes y comercio productivo, se propuso establecer, á sus expensas, fábricas de hilados y tejidos de algodón, y para ello, despues de adquirir una extensa casa, acopió 1600 arobas de aquella materia prima. Comunicó este filantrópico proyecto a el Ilmo. Sr. al cual se adhirió él con todo gusto, y prometió favorecerlo con su personal influencia y auxilios pecuniarios; encontrando en ello medio fácil de favorecer á los indigentes, ocupar á los ociosos y hacer progresar á la ciudad,

La escasez de lluvias y su completa falta en oportunidad debida, hicieron que las siembras se perdieran y escasearan de un modo notable las semillas, desde fines del año de 1785, acentuándose sobremanera la inopia en el de 86.

Con tal motivo, unidos el Ilmo. Sr. y su Cabildo, dirijieron al Ayuntamiento de la Ciudad el subsecuente oficio: (5)

“M. I. S.— Muy Señor mio: El alivio y socorro de los Pobres, y con preferencia el preservativo, será siempre nuestra primera atención y cuidado. Y pues la próxima cosecha de maíz anuncia demasiada escasez, deseosos de cooperar con todos nuestros arbitrios á precaver que esta Capital y sus contornos experimenten necesidad, hemos acordado de comun acuerdo (Prelado y Cabildo) franquear de pronto á V. S. la cantidad de treinta mil pesos en calidad de empréstito gracioso, esto es, sin rédito alguno, para que V. S. por medio de los Señores sus Comisionados disponga desde luego que dicha cantidad se emplee en acopiar maíz.—Y si aun fueren necesarias otras mayores cantidades, estamos muy prontos á franquearlas, y aun en caso necesario, sobre el importe de nuestras Rentas franquearémos tambien todos los demas caudales, que por via de administración ó depósito están á nuestro cuidado. Estamos muy penetrados de que para socorro de las graves necesidades, ni los Vasos sagrados deben reservarse.—

Es quanto por ahora se nos presenta que ofrecer á V. S. como á Padre y Tutor de la causa pública, la que siempre mirarémos como nuestra.

Reiteramos á V. S. nuestro constante afecto y deseo de complacerle.—Dios guarde á V. S. muchos años en las mayores exaltaciones. Sala Capitular de Valladolid de Michoacán y Octubre 3 de 1785.—M. I. S.—B. L. M. de V. S. sus atentos Servidores y Capellanes.—*Fr. Antonio Obispo de Michoacán.—Dr. Joseph Perez Calama.—Lic. Blas de Echeandía.—Dr. Diego Suarez.—M. I. S. Justicia y Regimiento de Valladolid de Michoacán.*”

Pareciendo al Sr. Obispo demasiado corta esa cantidad y otra más de \$8,000 que el mismo Cabildo suministró á la Provincia de Pátzcuaro, encargó al Sr. Perez Calama estudiara y excogitara un medio conveniente para de un modo mas general, acudir á necesidad tan imperiosa.

El empeñoso Sr. Dean pronto cumplió su comisión presentando un proyecto que en todas sus partes fué aprobado y se dió á conocer al público por medio de un edicto que circuló impreso, siendo él á la letra como sigue: (6)

“Nos el Maestro Don Fr. Antonio de San Miguel, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Valladolid de Michoacán, del Consejo de S. M. etc., etc.—Con fecha de doce del corriente el Exmô Señor Conde de Galvez, Virrey de esta Nueva España, á impulso de su ardiente zelo patriótico, y amor Paternal por la Causa pública, nos ha dirigido un superior Oficio y un Exemplar impreso de las sabias providencias, político-económicas que acaba de expedir, para precaver en todo este Reyno la escasez y carestía de maíz que ya ha comenzado á experimentarse.”

“Luego que por el Correo ordinario del Domingo diez y seis recibimos los expresados Documentos, se los remitimos al Sr. Dr. D. Joseph Perez Calama, Dean de esta nuestra Santa Iglesia, á fin de que instruyendose en su contexto, nos expusiera su dictamen acerca de los arbitrios prontos y fáciles para cooperar y unir nuestras intenciones á las del Exmô Señor Virrey. En conferencia, pues, que dicho Señor Dean tuvo con Nos en la tarde del citado día Domingo, nos presentó y leyó un Papel que acababa de trabajar, cuyo contexto es á la letra el que sigue,

“Proyecto caritativo de pronta y muy fácil execucion, que al Illmo.

Sr. D. Fr. Antonio de San Miguel, Obispo de esta Ciudad de Valladolid de Michoacán, propone el Dean Dr. D. Joseph Perez Calama, á fin de precaver que esta Ciudad, la de Pazquaro y todos sus contornos, con extension circular de doce ó quince leguas, no sufran escasez de maíz desde últimos de Febrero próximo, hasta que se coja el maíz de tierra fría.”

“Que V. S. I. del fondo de sus Juzgados franquee luego luego, por vía de empréstito gracioso, sin rédito alguno la cantidad de quatro mil pesos á los Hacenderos grandes, medianos y chicos, con inclusion de los Peujaleros de los Curatos de tierra caliente, para que sin demora alguna emprendan la siembra de maíz en las tierras de regadio, con las condiciones siguientes.

“Que dicho empréstito gracioso, ó como queda dicho, sin rédito alguno, ha de ser por espacio de un año, cuyo término concluido que sea, han de volver el principal que ahora se les entregue: Y que si alguno aun concluido dicho término, hiciere constar causa justa para no poder entonces verificar su entero, se le prolongará el término por otros seis meses mas.

“Que por cada fanega de maíz que prometan sembrar, prontamente se les dará el empréstito de ciento y cincuenta pesos, de suerte, que al que ofrezca sembrar cinco fanegas (sirva esto de exemplo) se le darán setecientos y cincuenta pesos.

“Que dichos Hacenderos han de otorgar obligacion en debida forma de que sembrarán luego luego la cantidad de maíz que ofrezcan, en inteligencia, que al que faltare á lo prometido, se le tildará de enemigo de la Causa pública, y que se dará cuenta al Exmo, Señor Virey para que le imponga la pena correspondiente.

“Que así mismo en dicha obligacion afianzen con abono seguro, ya de sus Haciendas, ó ya dando fiador abonado para resguardo y aseguracion del principal que se les entregue á fin de que concluido el término expresado verifiquen el reintegro y paga.

“Que igualmente en dicha obligacion se inserte la cláusula, no solo de sembrar la porcion de maíz que ofrezcan, si no de que cuidarán dichas sementeras, sin omitir laborio alguno conducente á que se verifique la cosecha en todo Febrero próximo ó á principios de Marzo de ochenta y seis.

“Que esta franquía y liberalidad de V. S. I. (tan connatural á su genio piadoso y magnánimo, quanto propia de su alto y sagrado ca-

rácter Episcopal) se haga notoria y pública por medio de un sencillo y breve Edicto, así en esta Capital, como en la de Pazcuaro, y en las Parroquias de los Curatos siguientes:

Urecho, Turicato, Tacambaro, Apacingan, Pínzandaro, Etuquaro, Zitaquaro, Caraquaro, Taretan, Periban, Purungueo, Tusantla y Colima.

“Proponense estos Curatos porque todos son de tierra caliente, y en todos ellos hay proporción mas ó menos para sembrar desde luego maiz de regadio.

“Sobre asegurar el que dichos Curatos, que son no menos que trece, y de grande extension, no experimenten escasez de maiz, se asegura y afianza también ciertamente el que esta Capital, la de Pazquaro y contornos en doce leguas de extension, no experimenten escasez de tan necesaria semilla desde Marzo en adelante, hasta que se acopie la cosecha de tierras frías.

“Y para que la execucion de este proyecto tan caritativo, y sus incidentes no impidan en manera alguna á V. S. I. en las demas graves atenciones de su ministerio pastoral, juzgo por muy útil y conveniente que V. S. I. dé su plena y absoluta comisión al Señor su Provisor Dr. D. Juan Antonio de Tapia, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia cuyo zelo, actividad y amor patriótico son bien notorios á V. S. I.

“A consecuencia de esta Comision se prevendrá en el ya citado Edicto, que los Hacenderos que quieran recibir dinero para el consabido piadoso fin, con las condiciones ya expresadas, acudan ante dicho Señor Provisor, con quien deberán entenderse, así para percibir ahora el dinero, como para verificar despues su reintegro, otorgando á satisfaccion de dicho Señor Comisionado la respectiva obligacion en los términos que ya quedan expresados.

“Que por V. S. I. se expida el Decreto correspondiente, mandando que del fondo de su respectivo Juzgado se vayan entregando las cantidades que pidan los Hacenderos, hasta completar la ya expresada de quarenta mil pesos.

“Y por quanto puede tal vez verificarse alguna pérdida ó desfalco en el reintegro de dicha cantidad, á causa de que algun Hacendero con inclusion de los Penjaleros, no verifique en todo ó en parte la paga de la cantidad que ahora perciba, (cuya contingencia y riesgo en algun otro debe siempre rezelarse, ó porque sea mal pagador, ó por-

que se muera, ó porque decaiga de fortuna, ó por otras muchas causas que la experiencia manifiesta diariamente en estos Países: se hace preciso que en el citado Decreto en que V. S. I. ha de mandar al Señor Provisor que vaya franqueando hasta la cantidad de quarenta mil pesos, se obligue V. S. I. á satisfacer con su renta Episcopal el enunciado desfalco que puede haber. Esta condicion obligatoria por parte de V. S. I. es indispensable, respecto á que el citado fondo pertenece únicamente á V. S. I. como á supremo Administrador y fiel Depositario. ¿Mas en donde mejor, ó qué limosna podrá compararse con la de franquear por ahora dicha cantidad, atendida la crítica situacion de esta Diocesis? ¿En donde y quando mejor podrá emplear V. S. I. sus rentas Episcopales, que en satisfacer el desfalco ó desfalcos que sufra el reintegro del citado empréstito gracioso, aun cuando se perdiera la mitad, ó por mejor decir, aunque nada se cobrara? “Este mismo proyecto, tan caritativo quanto fácil, convendrá asimismo que en todo el Febrero próximo de ochenta y seis, lo estienda tambien V. S. I. para las Haciendas de estos contornos en tierra fría, que tienen tierras para sembrar maiz de regadío, y especialmente para la Provincia de Celaya, Salamanca, Valle de Santiago, y todo el fértil fago ó terreno de los Chichimecas, que es endonde se cojen cosechas mas abundantes.

“Con este proyecto (que hará inmortal la memoria de V. S. I.) se observa á la letra la sabia y nunca bastantemenie alabada instruccion, especialmente la del número doce contenida en el impreso que el Exmo. Señor Virey, acaba de dirigir á V. S. I. con su superior Oficio de doce del corriente, cuyas expresiones tan sabias, tan paternales, quanto convincentes, son el mas claro índice del zelo patriótico, y acendrada ciencia político económica de dicho Señor Exmo.

“En tiempo de necesidad, y quando urge poner en execucion arbitrios conducentes á precaver que los Pobres sufran hambre, los proyectos deben simplificarse quanto sea posible, y hablar mas con la obra que con la Palabra. Por esto no me dilato mas, y quedo con la mas filial y respetuosa confianza de que V. S. I. disimulará lo grosero y tosco de estos mis borrones. La verdadera eloquencia del dia debe estribar únicamente en franquear socorros, para que los Pobres no sufran hambre, ni aun carestía.

Estos altos fines, que son y serán siempre el centro de la caridad y primer precepto de la segunda Tabla del Decálogo, me parece que

en gran parte se consigue (quando no en el todo) con el plan que dexo propuesto; sin que por esto se prescindia ni se omita, así por parte de V. S. I. como por parte de su amante y Venerable Cabildo franquear y proporcionar todos los demas arbitrios que ocurran y se juzgan útiles para acopiar de pronto quanto maiz se pueda, sin excluir el trigo, frijol y demás semillas, de que comunmente usa el Público.

“La disposicion generosa y caritativa en que se halla el Cabildo, así en cuerpo, como cada uno en particular de sus individuos, le consta bien á V. S. I. y lo publicará eternamente el Oficio prevenido que de acuerdo con V. S. I. dirigió al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad en tres del corriente; y tambien la igual generosa oferta que acaba de hacerse al Ilustre Ayuntamiento de Pasquaro, á consecuencia del Oficio suplicatorio que tres dias ha dirigió á V. S. I; cuya importante vida y salud, uniendo mis votos á los de los Pobres, confío y pido á la Magestad divina que sea tan firme y permanente quanto conviene á la Iglesia y Estado.

“Pasabaseme exponer, que en la obligacion que por parte de V. S. I. debe hacerse en quanto á que con sus rentas Episcopales satisfará qualesquiera desfalco que ocurra en el reintegro y cobro de los citados quarenta mil pesos, debe añadirse tambien que si antes de que se verifique el reembolso de dicha cantidad le fuere preciso al Señor Provisor librar algunas cantidades á beneficio de los interesados, á quienes pertenece el fondo del Provisorato, se obliga V. S. I. á satisfacer y pagar prontamente las tales cantidades que puede librar dicho Señor Provisor. Con esta condicion se precave todo perjuicio á los citados interesados, y los concursos á obras pías, que tengan intereses en dicho fondo, no reciben tampoco daño alguno, ni la menor demora.

“Tambien se me olvidaba decir, que con el citado empréstito de quarenta mil pesos á razon de ciento y cincuenta pesos por cada fanega de sembradura de maiz, se afianza el que de pronto se siembre en las tierras calientes de regadio doscientas y cincuenta fanegas, que segun lo mucho á que acude la sementera en dichas tierras, se van á proporcionar (y aun á asegurar por la poca ó ninguna contingencia que en tales Países sufren las cosechas de maiz de regadio) no menos que cincuenta ó sesenta mil fanegas por lo baxo; socorro á la verdad que ensancha el corazón al considerarlo, atendidas las actuales críticas circunstancias.

“Valladolid de Michoacán y Octubre diez y seis de mil setecientos

ochenta y cinco.—Illmô Señor.—B. L. M. de V. S. I. su Predilecto Súbdito y amante Capellán.—Joseph Perez Calama.

“Hasta aquí el Papel de dicho Señor Dean, cuyo proyecto en un todo aprobamos y ratificamos; y para precaver la menor demora en asunto tan urgente lo hemos insertado en este nuestro Edicto, para que informados de su contexto todos los Hacenderos y habitantes de los Curatos de tierra caliente, y demas personas á quiénes tocar pueda acudan prontamente ante el Señor nuestro Provisor Dr. D. Juan Antonio de Tapia, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia, á fin de que los habilite con el dinero correspondiente á las fanegas de maiz prometan sembrar ahora mismo en tierras de regadio, bien sean propias ó arrendadas.

En virtud pues de esta nuestra absoluta aprobacion de dicho proyecto, damos toda nuestra plena Comision al expresado Señor nuestro Provisor en los mismos términos que nos ha propuesto el Señor Dean; y para no duplicar providencias, pues el tiempo urge, queremos y mandamos que este nuestro Edicto sirva de Decreto para que dicho Señor Provisor, del fondo y depósito de su Juzgado vaya entregando hasta la captidad de quarenta mil pesos, quedando Nos responsable con todas nuestras rentas á satisfacer qualquiera desfalco que pueda ocurrir en el reintegro de dicha cantidad; é igualmente nos obligamos á satisfacer qualquiera cantidad que de dicho fondo de su Juzgado le sea preciso librar á dicho Señor Provisor á beneficio de los interesados. En una palabra, quanto comprende y abraza el proyecto que nos ha propuesto el Señor Dean lo aprobamos y confirmamos, quedando muy dispuestos á franquear á todos nuestros Diocesanos todos los demas arbitrios que penden de Nos, y se juzguen útiles para precaver la escasez y carestía de maiz.

“Estamos muy penetrados de que debemos procurar y franquear los insinuados socorros por lo que inspiran las leyes de la humanidad, por lo que estrechan las funciones de nuestro Pastoral ministerio y por lo que obliga el agradecimiento hácia nuestro Soberano, que nos presentó y destinó para que promovieramos el bien de los vasallos de esta nuestra Diocesis, cuyas enérgicas razones y urgentes motivos nos expresa y expone literalmente el Exmô Señor Virey en su citado superior Oficio, el que á la verdad compite, si no excède, á las Cartas Pastorales y Edictos de los mas zelosos Pastores de la Iglesia.

Mandamos finalmente, que este nuestro Decreto se publique luego

luego en nuestra Santa Iglesia Catedral, y se remita con la mayor brevedad á la Ciudad de Patzquaro y demas Curatos de tierra caliente que expresa el Señor Dean en su proyecto; y que asimismo se entregue un exemplar original al Señor nuestro Provisor.

“Dado en nuestro Palacio Episcopal de Valladolid de Michoacán á diez y siete días del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco.—Fr. Antonio Obispo de Michoacán.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor.—D. Joseph Aguilera. Secretario.

Pocos días habian transcurrido despues de la publicación del anterior documento cuando dió á la publicidad otro análogo, con fecha 22 de Octubre, en el que hace un donativo de \$2,000 al Ayuntamiento de la Ciudad “para que mande se invierta en el acopio de piedra, cal, arena y demas materiales con que se emprenda *el reedifício de la Cañería y Aqueducto* de la Ciudad, que por estar amenazando ruina exigia el una pronto reparo, y asimismo el de la Calzada de Guadalupe que esta contigua á la expresada Cañería, y algunas calles que por estar informes y poco decentes, ofrecen riesgos á cada paso á quantos las transitan, principalmente en coches y á caballo; ofreciendo ir ministrando cada semana el importe de las rayas á los sugetos que comisione el mismo Ayuntamiento para estas obras, entre tanto se finalizan; y exhortando al mismo tiempo con las razones mas energicas y eficaces á las personas de todas clases, para que emprendiendo algunas otras, ya publicas ó privadas, ó bien de laborio de campos, composición de Templos, casas, calles y caminos, ó bien de manufacturas de texidos, hilados, &c. faciliten por este medio á los pobres, y principalmente á los Indios, los precisos alimentos.” (7)

Si bien atendia de preferencia el Illmo. Sr. á las necesidades de su ciudad episcopal, no por eso se manifestaba indiferente á los padecimientos de otras poblaciones de su diócesis; así nos lo demuestra estas noticias: (8)

“A la Congregación y Pueblo de Dolores acaba de dar un crédito \$10,000 del fondo de sus Juzgados. A un Hacendero rico la cantidad de \$8,000 para que por su mano se repartieran entre pobres Pegujaleros, con la condicion de que siembren trigo y maiz. Para obras publicas en la Ciudad de Patzquaro ha donado mil pesos, y ha ofrecido tambien quanto cueste el entrar el agua y poner Fuente en el Pueblo de Indaparapio, distante quatro leguas de dicha Ciudad. A la Congregacion de Irapuato, ha ofrecido tambien sin redito \$10,000.

De acuerdo con su V. Cabildo acaba de prometer otros \$30,000 al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, á consecuencia de haber este representado que aun necesitaba esta cantidad para acopiar el suficiente maiz y trigo.”

No obstante esos auxilios y los de otras caritativas personas a quienes el ejemplo de su prelado les servia de estimulo, las necesidades de los pueblos en poco se remediaban.

Para subsanarlas en mayor escala, por cordillera expidió á todos los curas del obispado, esta orden é instrucción. (9)

“Muy Señor mío; Para facilitar mas y mas las siembras de maiz de regadio he determinado que por mano de Vm. se reparta en ese Curato la cantidad de un mil pesos entre los Pobres bien sean Españoles, Judios ó Mulatos que quieran sembrar: por lo que ratificando quanto dice mi anterior Carta Cordillera fechada de doce del corriente, y mi Edicto de diez y siete del pasado, dispondra Vm. luego luego formar en junta á todos sus Feligreses, reiterandoles las mas eficaces eshortaciones para que emprendan dichas siembras y que en poder de Vm. he depositado la expresada cantidad de un mil pesos con las prevenciones siguientes.

“Que Vm. como tal depositario para el enunciado fin ha de quedar responsable á reintegrar en mi Provisorado dentro de un año dichos mil pesos.

“Que fiel y legalmente los ha de repartir entre sus pobres Feligreses, otorgando estos á Vm. obligacion de sembrar tal porcion de maiz que se expresará en dicha obligacion; y que del mismo fruto ó maiz que han de coger pagarán á Vm. lo que ahora les reporta, al respectivo de ciento cincuenta pesos por cada fanega que prometan sembrar segun tengo dispuesto y ofrecido en dicho mi Edicto.

“Que en el expresado repartimiento de dinero procure Vm. portarse con la mayor caridad, equidad y justicia distributiva, habida consideracion á las circunstancias peculiares de cada pobre Feligrés. No se detendrá Vm. en hacer de dicho dinero quantas divisiones sean posibles, de suerte, que si algún otro Pobre ofreciere sembrar precisamente un almud ó dos (sirva esto de exemplo) no por esto se ha de omitir darle la respectiva pequeña cantidad.

En una palabra Vm por su empleo de Párroco es y debe ser Padre de sus Feligreses, su Tutor y Protector. Como á tal le entrego y deposito en Vm. los citados un mil pesos para los enunciados santos

1020000292

fin es á saber: que de pronto por vía de socorro, con la condición de invertirlos en siembras de maiz, los reparta Vm. entre sus pobres Feligreses; con lo que se les asegura, que de Marzo en adelante no les falte tan necesaria semilla, y que si Dios bendixere sus siembras, puedan otros Pueblos socorrerse con el Maiz de ese Partido.

“Prevengo á Vm. también (para evitar toda equivocación) que no obstante el expresado Depósito de un mil pesos, que desde ahora prometo, para repartir por su mano; podrá cualquiera Sembrador pobre ó rico, Español, Judío ó Casta acudir al Señor nuestro Provisor á tomar mas dinero para sembrar en ese Curato y Territorio.

Mi fin y objeto no es limitar y asignar precisamente á ese Curato un mil pesos; si no el de fomentar mas y mas las siembras de maiz, para lo que he considerado ser uno de los medios conducentes el hacer en Vm. el expresado depósito y repartimiento en los términos dichos; de suerte que Vm. ha de ser Depositario, Repartidor, Zelador de que se siembre, y Recaudador de dicho principal con obligacion de reintegrarlo en mi Provisorato, adonde deberá Vm. acudir prontamente por medio de Apoderado ó Encargado para recibir dichos mil pesos.

“Y pues urge el tiempo de sembrar, espero que Vm. de su caudal, ó por algún otro arbitrio prudente, comience á habilitar sin demora alguna á los pobres que quieran y prometan sembrar; bien entendido, que en el Depósito de mi Provisorato se entregarán los un mil pesos á la Persona que Vm. asigne, sobre lo que deberá entenderse con el Señor Provisor.

“Reitero que con ninguna otra cosa me agrada Vm. mas que con fomentar por todos los medios posibles las siembras de maizes de regadio.

“Para evitar toda contingencia, y que esta mi determinación sea pública á todos, embiará Vm. copias firmadas de su mano, ó de su Notario á los Curatos colindantes con ese; y que en todos se lea y publique dos ó tres veces volviendo á dar noticia de mi citado Edicto de diez y siete, quedando Vm. y todos los demas Señores Curas entendidos en que así está mi Providencia, la anterior del día doce, y el expresado Edicto de diez y siete del pasado, los extendiendo y amplio á cualesquiera Curato en donde se puedan verificar prontamente siembras de maiz de riego.

“Si algún Cura juzgare que en su Curato, por su mano en los tér-

minos propuestos de Depositario, Repartidor y Recaudador, con la obligacion insinuada, conviene repartir mas cantidad se le franqueará tambien, en lo que esperamos que todos se esmeren á competencia en manifestar su zelo patriótico y amor á los Pobres, con especialidad á los Indios.

“Dios guarde á Vm. muchos años. Palacio Episcopal de Valladolid de Michoacán y Noviembre 19 de 1785.—B. L. M. de Vm. su atento y seguro Servidor:—*Fr. Antonio* Obispo de Michoacán.

Las cantidades en dinero que hasta fines de Diciembre de 1785 habian franqueado con toda generosidad, el Illmo. Sr. y su Cabildo ascendian á la respetable suma de \$ 288,000 y se habian entregado y distribuido en esta forma: (10)

“Al Ayuntamiento de esta ciudad sesenta mil pesos sin réditos (Prelado y Cabildo).....	\$ 60,000
Al de Patzcuaro ocho mil pesos sin rédito (Prelado y Cabildo).....	8,000
A la Ciudad de Goanaxoato sesenta mil pesos con réditos, porque así los pidió (Prelado y Cabildo).....	60,000
Para sementeras de maiz en Tierracaliente, del fondo del Provisorato (S. S. Illma).....	40,000
A la Congregación de Irapuato del fondo del Juzgado de Testamentos se le completo hasta.....	25,000
A la de Dolores del mismo fondo.....	10,000
Por mano de un Hacendado rico para repartir entre pobres Peujaleros, del mismo fondo.....	8,000
Al Curato de Uruapan, del mismo fondo.....	4,000
El donativo del Venerable Cabildo para obras públicas...	6,000
El donativo particular del Señor Dean Dr. Calama, para la calzada, caminos y calles del Santuario de Ntra. Sra. de los Urdiales.....	1,000
A Patzcuaro para obras públicas donó S. Illma.....	1,000
La obra de composicion de calles y cañería, que ya se está haciendo con el mayor empeño á costa de su Illma. está computada por lo baxo en veinte y cinco mil pesos...	25,000
Para sementeras de maiz en tierra fría del fondo del Provisorato se han de repartir en el próximo Enero quarenta mil pesos.....	40,000
Suma total.....	\$ 288,000